



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**LA UNIVERSIDAD DE POSGRADOS DEL ECUADOR**

Maestría en Victimología y Justicia Restaurativa

### **TÍTULO DEL ARTÍCULO:**

**MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y SU EFECTIVIDAD EN  
ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN LA  
PROVINCIA DE PASTAZA**

**Autora:** Delia del Pilar Barreno Velin

**Directora:** Dra. Johana Espín

**Quito, julio 2022**



**No. 693-2022**

## **ACTA DE GRADO**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 29 de noviembre de 2022, DELIA DEL PILAR BARRENO VELIN, portadora del número de cédula: 1600226722, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN VICTIMOLOGÍA Y JUSTICIA RESTAURATIVA 2021 - 2022 mayo, se presentó a la exposición y defensa oral de su ARTÍCULO CIENTÍFICO DE ALTO NIVEL, con el tema: "MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y SU EFECTIVIDAD EN ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN LA PROVINCIA DE PASTAZA", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN VICTIMOLOGÍA Y JUSTICIA RESTAURATIVA.

Habiendo obtenido las siguientes notas:


Promedio Académico:	9.21
Trabajo Escrito:	9.35
Defensa Oral:	8.75
<b>Nota Final Promedio:</b>	<b>9.17</b>



En consecuencia, DELIA DEL PILAR BARRENO VELIN, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

  
Johanna Paulina Espin Moscoso  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

  
Kleber Daniel Ponton Cevallos  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

  
Gualdemar Jiménez Pontón  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

  
Juan Miguel Maldonado Subia  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



## **AUTORÍA**

Yo, DELIA DEL PILAR BARRENO VELÍN Master con CI 1600226722 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor (a) del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.

DELIA DEL PILAR BARRENO VELÍN  
CI. 1600226722



## **AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

"Yo, DELIA DEL PILAR BARRENO VELÍN cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad".

Quito, febrero 2024

DELIA DEL PILAR BARRENO VELÍN  
CI. 1600226722



## **RESUMEN**

La delincuencia juvenil, sus causas y la manera más efectiva de enfrentarla, se encuentra entre los temas más apremiantes de resolver en Ecuador, toda vez que el contexto nacional actual expone un incremento de la violencia y el consumo de drogas en adolescentes. Por ello, se desarrolló una investigación con enfoque mixto (cuantitativa y cualitativa), con el objetivo de determinar la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas en adolescentes en conflicto con la ley penal, en términos de reducción de los casos de delitos y el nivel de la reincidencia en la provincia de Pastaza durante 2018-2021. Se realizó una revisión documental de expedientes de casos de adolescentes en conflicto con la ley en ese período en Pastaza, determinando los reincidentes y las medidas socioeducativas aplicadas. En lo cualitativo, se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales del derecho de Pastaza, especializados en el trabajo con adolescentes. Se calcularon las frecuencias absoluta y relativa y se aplicó un análisis de regresión logística. Se encontró un incremento significativo con el tiempo de casos de delitos por adolescentes; la mayor cantidad de casos fue de adolescentes entre 16 y 17 años de edad, predominaron los de familias con situación económica pobre y los residentes en zonas con alto nivel de alcoholismo, venta de sustancias y robo. El nivel de reincidencia fue significativamente bajo, predominaron las medidas socioeducativas no privativas de libertad, con baja aplicación de justicia restaurativa, que no logran el nivel de efectividad requerido para reducir nuevos casos de adolescentes infractores. El modelo de regresión logística encontrado sugiere el efecto significativo de las variables *reparación del daño*, *el rigor de la medida*, *situación económica familiar* y *tipología criminal de la zona de residencia* en las medidas socioeducativas, con un pronóstico de 93% de probabilidad favorable a las no privativas de libertad. Se concluye que la baja efectividad de las medidas socioeducativas está más relacionada con el seguimiento requerido durante su aplicación que con el rigor de las medidas.

**Palabras clave:** adolescentes, delincuencia juvenil, medidas socioeducativas, justicia restaurativa, Pastaza



## ÍNDICE

Resumen.....	i
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO TEÓRICO.....	2
2.1. Adolescentes en conflicto con la ley.....	2
2.2. Normativa legal: nacional e internacional.....	3
2.3. Medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal en Ecuador.....	4
2.4. Factores de Riesgos y Protección.....	6
2.5. Reinserción Social y Rehabilitación.....	7
2.6. La Justicia Restaurativa en adolescentes en conflicto con la ley.....	8
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
3.1. Recolección y análisis cualitativo de la información.....	10
3.2. Análisis cuantitativo de la información.....	13
4. RESULTADOS.....	13
4.1. Análisis cualitativo de los resultados de las entrevistas aplicadas a profesionales de la función judicial de Pastaza.....	17
4.2. Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley.....	18
5. DISCUSIÓN.....	20
6. CONCLUSIONES.....	24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	25



## **1. INTRODUCCIÓN**

A partir del pronunciamiento de las Naciones Unidas a favor de que se reconozcan los niños como sujetos de derechos, no son pocos los Estados en que se han promovido y desarrollado transformaciones legislativas a favor de la infancia y la adolescencia.

La República del Ecuador cuenta con un instrumental jurídico acorde a lo promovido desde la perspectiva internacional, en materia de derechos de la infancia y la adolescencia. Dicha normativa se corresponde con la realidad ecuatoriana, pero se enfrenta diariamente al desafío de que su aplicabilidad se traduzca en mejorar los niveles de seguridad ciudadana.

Desde el punto de vista jurídico y social, la delincuencia juvenil, sus causas y la manera más efectiva de enfrentarla, se encuentran entre los temas más apremiantes de resolver en Ecuador. Aunque, según reporta Miño (2016), las mayores cifras de delitos perpetrados por adolescentes se concentran en las dos ciudades principales del país: Quito y Guayaquil (Miño, 2016: 41), esta problemática se expande por todo el territorio.

En el contexto ecuatoriano actual se observa un incremento de la violencia y el consumo de drogas en adolescentes. La crisis económica, la precariedad social y la situación generada por la pandemia de COVID-19, son factores que inciden en el comportamiento, al margen de la ley, de algunos adolescentes. Según Zambrano (2018), el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador reporta que, el número de menores infractores, con medidas privativas de libertad u otras medidas, se ha incrementado en el periodo de 2013 al 2018 (Zambrano, 2018: 43).

Considerando lo mencionado, el presente trabajo investigativo se enfoca en examinar los delitos ocurridos en la provincia de Pastaza, en los cuales se encuentran involucrados adolescentes, en los últimos 4 años. Si bien, el trabajo parte de la hipótesis de que las medidas socioeducativas que se aplican a los adolescentes en conflicto con la ley si son efectivas para reducir los casos de delitos y el nivel de la reincidencia en la provincia de Pastaza, dicha hipótesis nos lleva a formularnos como pregunta de investigación, si ¿las medidas socioeducativas en adolescentes en conflicto con la ley en la provincia de Pastaza son efectivas?

Para responder a esa pregunta, el trabajo se enfocó en analizar la efectividad de las medidas socioeducativas privativas y no privativas de la libertad aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley, en términos de reducción de los casos de delitos y el nivel de reincidencia en la provincia de Pastaza, durante el periodo de 2018 a 2021. Esto implicó, como objetivos específicos del



trabajo, en primer lugar, revisar el marco legal con relación a la responsabilidad y sanciones de los adolescentes en conflicto con la ley entre los 14 y 18 años, con énfasis particular en las medidas socioeducativas. Posteriormente, examinar las tendencias de los adolescentes de 14 y 18 años, en el cometimiento de delitos, en la provincia de Pastaza, dentro del período 2018 al 2021. Y, finalmente, evaluar el efecto de medidas socioeducativas privativas y no privativas de la libertad aplicadas a los adolescentes de entre 14 y 18 años en conflicto con la ley dentro del período de 2018 a 2021, en la provincia de Pastaza.

Así, se espera que este trabajo pueda contribuir a responder a la necesidad de comprender; con detenimiento, la problemática relacionada con la criminalidad juvenil, tanto en relación a sus causas como a las respuestas adoptadas de parte del Estado, con énfasis en la aplicación de medidas socioeducativas privativas y no privativas de la libertad.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Adolescentes en conflicto con la Ley**

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019) considera la adolescencia como una de las etapas de transición más importante en la vida del ser humano y la define como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años (OMS, 2019: 6). Gaete (2015) coincide con la OMS, en relación al momento en que ocurre la adolescencia y, enfatiza en el proceso creciente de maduración física, psicológica y social que la caracteriza y que lleva al ser humano a convertirse en adulto (Gaete, 2015: 437).

Debido a que la adolescencia es una etapa en la que se va alcanzando la madurez de manera progresiva, Gallegos (2011) defiende que los adolescentes no tienen la capacidad de responder ante la ley de la misma manera que las personas adultas (Gallegos, 2011: 75). Por esto, en el Ecuador, a los delitos cometidos por adolescentes se les da una atención especial. Por su condición de menores de edad, los adolescentes ecuatorianos se someten a un juzgamiento especializado que, como resultado, tiene medidas socioeducativas, y no la privación de la libertad.

Este juzgamiento diferenciado responde a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), en su artículo 175, cuando dispone que:





Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (p.64).

## **2.2. Normativa legal: nacional e internacional**

El interés superior del niño, niña y adolescente constituye un principio que aboga porque cualquier intervención estatal de cualquier órgano e incluso de la sociedad misma, se oriente a la máxima satisfacción de los derechos de los adolescentes y al desarrollo holístico del niño (Terre des Hommes y Consejo de la Judicatura, 2015: 29). Por esto, varios tratados internacionales, derivados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, reconocen de manera explícita la necesidad de los estados de tener una regulación especial o diferenciada para los adolescentes en conflicto con la ley penal. Entre los tratados mencionados con anterioridad se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40, estipula que:

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido la ley penal, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: 27).

A partir de esta disposición, la Carta Magna del Ecuador establece que los adolescentes infractores se pondrán a disposición de una administración de justicia especializada. En correspondencia con lo establecido en la (CRE, 2008: 64), el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), en su artículo 38, establece que las personas en conflicto con la ley penal, que sean menores de dieciocho años de edad, se someterán a lo que dispone el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (p.24). En esta normativa, conceptualmente, en el artículo 4, se contempla como adolescente a “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA], 2003:1).

En el artículo 309 del CONA (2003) se explicita que el proceso de juzgamiento tiene por finalidad, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho delictivo, investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta en los



diferentes medios en que se desenvuelve, a fin de que el Juez pueda aplicar la medida socio-educativa más adecuada y que la misma favorezca el respeto del adolescente por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y promueva su reintegración a la sociedad.

Los artículos del 311 al 322 se refieren a los derechos y garantías de los adolescentes en el proceso de juzgamiento. Cuentan entre los derechos: ser informado, derecho a la defensa, a ser instruido sobre las actuaciones procesales y el derecho a ser escuchado e interrogar. Por otra parte, este código precisa como garantías para los adolescentes en conflicto con la ley: la inimputabilidad, la separación de los adultos en caso de internamiento, la presunción de inocencia, la celeridad procesal, la garantía de proporcionalidad, del debido proceso e impugnación y de excepcionalidad de la privación de la libertad (CONA, 2003: 35-36).

Lo establecido en la CRE (2008) y en el COIP (2014) sobre el tratamiento a los adolescentes que infrinjan la ley penal, así como las características del juzgamiento a los adolescentes y sus derechos y garantías, descritos en el CONA (2003), dan cuenta de que la normativa ecuatoriana se encuentra acorde con el principio referido al interés superior del niño, niña y adolescente y a las recomendaciones del resto de las disposiciones internacionales mencionadas con anterioridad.

### **2.3. Medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal en Ecuador.**

A partir del Siglo XVIII, se comienzan a poner en práctica, de manera progresiva en distintos países, regulaciones relacionadas con el enjuiciamiento de niños, niñas y adolescentes. Hasta ese momento los adolescentes eran sancionados por las mismas normas que regulaban la responsabilidad penal de los adultos (Benítez, 2019: 20).

Es menester, entonces, conocer la posición actual del Derecho Penal en el Ecuador respecto a los adolescentes que perpetúan hechos castigados por las leyes penales. Gallegos (2011) defiende que los adolescentes, debido a la insuficiente madurez que poseen, no tienen la capacidad de comprender el acto cometido (Gallegos, 2011: 76).

En todo caso, en Ecuador, cuando el adolescente es responsable de la infracción o delito cometido, el juzgador determina la medida socioeducativa a ejecutar, en concordancia con las garantías establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA, 2003: 35-36).



Basado en lo dispuesto también en el CONA, el juez, especialista en derecho juvenil, determina las medidas a aplicar. Las mismas que se clasifican en privativas y no privativas de libertad.

Entre las medidas privativas de la libertad se encuentran los internamientos domiciliarios, internamientos de fin de semana, de régimen semi-abierto y el internamiento institucional. Las medidas no privativas de la libertad, por su parte, incluyen la amonestación, la imposición de reglas de conducta, la orientación y apoyo psico-socio familiar, el servicio a la comunidad y la libertad asistida.

Las medidas socioeducativas son dictadas por el Juez, una vez confirmada la responsabilidad del adolescente, las mismas cumplen con el principio de proporcionalidad entre la infracción y el tipo de medida que se aplica y, en el proceso, se tienen en cuenta las circunstancias del hecho y el entorno del adolescente. La privación de libertad es la medida más rigurosa, la cual debe ser aplicada excepcionalmente y con una finalidad educativa y protectora (Amaya, 2016 y Gómez, 2011), pero cabe revisar si en realidad se da cumplimiento en la práctica a esta doctrina.

En todo caso, las medidas socioeducativas se aplican a los adolescentes en correspondencia con la pena establecida en el COIP, para lo que sería el mismo delito cuando es cometido por adultos (tabla 1).

**Tabla 1**

**Medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la ley, en correspondencia con las penas establecidas en el COIP**

<b>PENAS ESTABLECIDAS EN EL COIP (para la sanción a adultos)</b>	<b>MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS CORRESPONDIENTES (para los adolescentes en conflicto con la ley)</b>
Los delitos sancionados con privación de libertad superior a un mes y hasta cinco años.	Amonestación acompañada de una o más de las medidas siguientes: a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses. b) Orientación y apoyo psico- socio familiar de tres a seis meses. c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses. d) Libertad asistida de tres meses a un año. e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año. f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses. g) Internamiento con régimen semi-abierto de tres meses a un año (art. 385.1)
Los delitos sancionados con privación de libertad de más de cinco años y hasta diez años.	Amonestación acompañada de una de las medidas siguientes: a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año. b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año. c) Internamiento con régimen semi-abierto de seis meses a dos años. d) Internamiento institucional de uno a cuatro años. (art. 385.2)
Los delitos sancionados con privación de libertad mayor a diez años	Amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años (art. 385.3)

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia (2014).

Elaborado por la autora (2022).



## **2.4. Factores de Riesgos y Protección**

Aquellas variables, tanto a nivel individual como social, que incrementan o mitigan el riesgo de los adolescentes de iniciarse en conductas delictivas, se reconocen como factores de riesgo y de protección de la delincuencia juvenil (Mampaso, Pérez, Corbí, González y Bernabé, 2015: 11).

Los atributos y características individuales de los adolescentes, así como determinadas situaciones y el contexto social en que se desenvuelven, pueden constituirse en factores de riesgo, una vez que incrementen el inicio o mantenimiento de conductas sancionadas por la ley.

Los factores protectores, por su parte, serían aquellos elementos que suprimen el efecto de los factores de riesgo sobre los individuos. En otros términos, son aquellos elementos que permiten una mejor comprensión de por qué un adolescente, sometido a idénticos factores de riesgo, no se convierte en delincuente y otro sí (Mampaso et al., 2015: 15).

Como factores protectores se menciona el control y apoyo familiar y, también asociado a la familia, su función protectora, educativa y socializadora. Factores de protección, tanto individuales como grupales. Entre los individuales se encuentran: pertenecer al género femenino, inteligencia alta, buenas habilidades sociales, locus de control interno y temperamento resistente. Por otro lado, relacionados a los vínculos sociales se menciona la afectividad, el apoyo familiar y las buenas relaciones familiares. Por último, relacionados con creencias saludables y modelos de conducta se señalan: el aprendizaje e interiorización de normas y valores sólidos, compromiso moral y buenos modelos de referencia (Mampaso et al., 2015: 18).

Por otro lado, como resultados de un estudio realizado en Madrid, Graña y Rodríguez (2010) muestran un perfil genérico de los menores infractores de esa comunidad. En la descripción que brindan estos autores, figuran tanto características individuales como de los sistemas familiares y sociales en los cuales se desarrollan estos menores (Graña y Rodríguez, 2010: 9).

Entre las características individuales, se menciona que, por lo general, son personas con capacidades intelectuales por debajo de la media, con un alto grado de absentismo y fracaso escolar; son menores desmotivados, con baja autoestima y pocos recursos y estrategias personales para superar de crisis. Además, se menciona que muchos consumen drogas y permanecen desocupados la mayor parte del día. También es común que presenten una baja tolerancia a la frustración y una deficiente capacidad para la resolución de problemas. En el ámbito familiar, se



señala que es posible que no cuenten con límites ni normas, y tengan una historia de vida carente de afectos y de estímulos educativos (Graña y Rodríguez, 2010: 9).

Otros autores coinciden en identificar el maltrato familiar como un factor de riesgo que puede generar en los adolescentes actitudes negativas y antisociales (Vera y Alay, 2021: 23). Asimismo, De la Rosa (2020), al analizar factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley en México, expone entre los principales hallazgos de su estudio, la desintegración y falta de cohesión en el núcleo familiar, las relaciones de distanciamiento y el abandono. Además, se menciona que la ausencia de los padres trastorna los logros de los programas en los procesos de reinserción social. En este sentido, se observó que a una mayor reincidencia se asociaron la adicción a sustancias psicotrópicas y la procedencia de familias criminógenas (De la Rosa, 2020: 237).

## **2.5. Reinserción Social y Rehabilitación.**

La reinserción social se relaciona con la idea de volver a incluir en la comunidad a un individuo que por algún motivo quedó al margen de ésta (Díaz, 2016). A pesar de no considerar la existencia de un consenso en cuanto a la utilización del término, Villagrán Morales, Flores y Mellado (2016) reconocen que la responsabilidad penal de los adolescentes, a nivel mundial, se centra la reinserción social (Villagrán et al., 2016: 27).

La ambigüedad en la utilización del término dificulta la rigurosidad a la hora de definir las prácticas y metodologías “reinsertoras”. A pesar de ello, se comprende como un concepto amplio, complejo que trasciende la simple ausencia de conducta delictivas una vez cumplidas las sanciones penales (Díaz, 2016: 20).

Desde esta percepción, la reinserción social se puede describir como una manera de ayudar a que las personas que han actuado fuera de la ley abandonen los hábitos que le llevaron a delinquir y se transformen en personas útiles a la sociedad. Al respecto, De la Rosa (2016) reconoce el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como los medios idóneos para lograr la reinserción de los sentenciados (De la Rosa, 2016: 17).

Resulta vital entonces, que los organismos encargados proporcionen estos medios para que el adolescente, tras el cumplimiento de la medida (en cualquier modalidad), pueda reincorporarse de manera útil a la sociedad. De ahí la importancia, especialmente, de que los centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley sean provistos de educación general y



capacitación laboral. Por esto, Melgar (2012), basándose en la reinserción dirigida a los adolescentes, explica que la misma se trata de una acción educativa compleja e integral, que busca ejecutar acciones que fomenten en ellos la responsabilidad y favorezcan la reparación e integración social, con el propósito de disminuir los efectos generados por el internamiento.

## **2.6. La Justicia Restaurativa en adolescentes en conflicto con la ley.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2006) define un proceso restaurativo como:

cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006: 6).

Se trata de una forma de impartir justicia que pone el énfasis en la necesidad de reparar las consecuencias que el delito ha generado en una persona en concreto, antes que en establecer un castigo. La prioridad es que el ofensor concientice las consecuencias de sus actos y se gestiona que en el encuentro con la víctima haya una reconciliación basada en la restitución del daño y el perdón (Aguayo, 2018: 32)

En el caso específico de delitos cometidos por adolescentes, a los procesos con estas características se les denomina Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) y, constituye una forma novedosa de tratar a los menores en conflicto con la ley para contribuir a su rehabilitación y reintegración a la sociedad. Se trata de una intervención social que, mientras procura la reparación de los daños y la asunción de responsabilidad por parte de los adolescentes infractores, aboga por las relaciones positivas entre ellos, las víctimas, sus familiares y la sociedad.

Con el objetivo de reparar el daño individual, relacional y social causado por la ofensa cometida, la JJR supone un proceso en el que el menor agresor, la víctima (previo consentimiento) y, si corresponde, otros individuos y miembros de la comunidad, participan activamente y juntos en la resolución de asuntos que se desprenden de la ofensa (Terres Des Hommes, 2015: 8).

La búsqueda de una solución conjunta, con la participación activa de todas las partes relacionadas por un determinado delito, explica que los procesos de JJR se caractericen por ser voluntarios, inclusivos, participativos, resueltos mediante el diálogo y adaptables a diferentes sociedades y culturas. “La solución puede generarse a través de diferentes esquemas como son la



mediación, la conciliación, las conferencias y círculos de sentencias” (Terre Des Hommes y Consejo de la Judicatura de Ecuador, 2015: 23).

La justicia restaurativa aplicada en adolescentes tiene su origen en el año 1974 en Ontario, Canadá, cuando el tribunal de justicia, al notar el arrepentimiento de dos jóvenes que habían realizado actos de vandalismos, optó por no aplicar el sistema penal tradicional. El tribunal decidió seguir sugerencias de miembros de la iglesia Menonita y llevar a cabo encuentros (víctimas e infractores) para acordar la manera de reparar el daño. Nueva Zelanda implementó este modelo de Justicia y, junto a Canadá, se convirtió en referente en la implementación de programas restaurativos en Bélgica, Irlanda del Norte y Australia (Benítez, 2019: 32).

Varios autores (Solís y Chamorro, 2016; Maigualema, 2017) consideran que la Justicia Restaurativa o Compensatoria, aplicada a los jóvenes adolescentes, se encarga de restituir a las víctimas el daño cometido, mientras que busca en el joven infractor la toma de conciencia sobre el perjuicio ocasionado y se toma en cuenta la compensación a través del arrepentimiento del mismo. En tales circunstancias, comprender al infractor desde el plano emocional, psicológico, se traduce en la no reincidencia del mismo, y en la reincorporación a la sociedad sin la vulneración de sus derechos.

Con independencia de la vía que se utilice y del grupo etario al que esté dirigido, la ONU (2006: 9) describe que los procesos restaurativos persiguen las siguientes metas:

- Que las víctimas acepten involucrarse en el proceso de manera segura y salir de él sintiéndose satisfechas;
- Que los delincuentes entiendan cómo la acción afectó a la víctima y a otras personas, asuman su responsabilidad en las consecuencias de sus acciones y se comprometan a reparar;
- Que se logren medidas flexibles, acordadas por las partes, que enfatizan la reparación del daño y, de ser posible, también se ocupen de las razones de la infracción;
- El respeto, por parte de los delincuentes, de su compromiso de reparar el daño, así como su intención de resolver los factores que provocaron su comportamiento; y,
- La comprensión, tanto de la víctima como del delincuente, de la dinámica que llevó al incidente específico, y su obtención de un sentido de cierre y de reintegración a la comunidad.



Los programas de justicia restaurativa, lejos de reemplazar el sistema de justicia penal existente, constituyen un complemento para el mismo. Ello explica que una intervención restaurativa pueda utilizarse en cualquier etapa del proceso de justicia penal.

Al respecto, la ONU destaca cuatro momentos del sistema de justicia penal en los que se puede comenzar con éxito un proceso de este tipo: antes de los cargos (en el nivel de policía); después de los cargos y antes del proceso (en el nivel de los procesos judiciales); hasta el pronunciamiento de sentencia (a nivel de tribunal) y a nivel de corrección. Este último puede consistir en una alternativa al encarcelamiento, como parte de una sentencia que no implique reclusión, durante el encarcelamiento, o a partir de la liberación de prisión (ONU, 2006: 13).

En América Latina, la implementación de este modelo de justicia se debe, en gran medida, a la fundación Terre Des Hommes, la cual ha ejecutado programas piloto en diferentes estados como Perú, Brasil, Colombia, Nicaragua y Ecuador. Según Benítez (2019), teniendo como referencia informes de la propia fundación, Ecuador es uno de los países de más recientemente incorporación a la implementación de proyectos de este tipo. En consecuencia, los resultados más significativos se relacionan con la formación de operadores de justicia y no con experiencias prácticas de adolescentes beneficiados como el caso de Perú y Brasil (Benítez, 2019: 33). En todo caso, el trabajo en JJR en Ecuador es aún incipiente, pero en crecimiento constante.

### **3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología de la investigación fue mixta, por su carácter cuantitativo y cualitativo. Las técnicas empleadas permitieron evaluar el nivel de delitos cometidos por adolescentes y la efectividad de las medidas socioeducativas, privativas o no privativas de la libertad, aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley por cometer delitos, dentro del periodo comprendido entre 2018 y 2021 en la provincia de Pastaza.

#### **3.1. Recolección y análisis cualitativo de la información**

Para la recolección de información, se utilizaron como instrumentos la revisión documental y la realización de entrevistas. La revisión documental consistió en examinar una muestra de expedientes de casos de adolescentes sancionados por cometer delitos, entre 2018 y 2021 en la provincia de Pastaza, determinando los reincidentes, con énfasis en las medidas socioeducativas aplicadas.





Para la revisión documental, la población de expedientes estuvo conformada por todos los casos de delitos cometidos por adolescentes durante 2018-2021 en Pastaza (N=418). Para establecer el tamaño de muestra representativa (n=200) se aplicó la fórmula para muestreo aleatorio, como sigue:

$$n = \frac{NZ^2pq}{e^2(N - 1) + Z^2pq}$$

Donde:

N: tamaño de la población = 418

Z: nivel de confianza del 95% = 1,96

p: probabilidad de éxito 50% = 0,5

q: probabilidad de fracaso 50% = 0,5

e: margen de error 5% = 0,05

Durante la revisión documental, se examinaron los siguientes aspectos en cada expediente:

- Edad y Sexo del adolescente infractor
- Año en que es procesado por el delito (2018, 2019, 2020, 2021)
- Víctimas de la infracción cometida
- Medidas socioeducativas impuestas. Especificar si participa o participó en proceso de justicia restaurativa
- Antecedentes penales (especificar delito y año). Medida (especificar si participó en proceso de justicia restaurativa)
- Medidas socioeducativas anteriores (si son varias, especificar en cada una)
- Reparó el daño. Especifique
- Padecimientos psiquiátricos o psicológicos (estrés, falta de control, poca inteligencia), Trastornos del neurodesarrollo, síndrome de Down, retraso mental
- Situación económica familiar. Condiciones de vida en el hogar, carencias, o si viven en situación de pobreza extrema
- Residencia zona rural o urbana, entorno comunitario de violencia, drogadicción, prácticas sexuales de riesgo, relación con pandillas.

Por otro lado, en cuanto a las entrevistas, se realizaron 12 entrevistas semiestructuradas a profesionales del derecho en libre ejercicio, jueces de la Corte Provincial de Justicia, agentes fiscales, funcionarios de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) de Pastaza, trabajadores y psicólogos que efectúan exámenes biopsicosociales. Las entrevistas estuvieron encaminadas a establecer si las medidas socioeducativas lograron que el adolescente infractor comprenda el hecho delictivo a partir de un proceso de reeducación, se responsabilice de sus actos y repare el daño causado a la víctima. La guía de preguntas utilizada para las entrevistas aplicadas se incluye en el anexo 1.



Para el análisis cualitativo de la información generada en las entrevistas, se transcribió en su totalidad todo lo aportado por los entrevistados, se cuantificaron las respuestas coincidentes, se realizó la valoración de lo individual relevante y se determinó la tendencia de cada aspecto analizado por los especialistas.

Por último, la efectividad de las medidas socioeducativas se evaluó con base en el comportamiento del nivel de delitos por adolescentes en el transcurso del tiempo y el estado de la reincidencia. Para pretender explicar este propósito, se realizó además un análisis de regresión logística binomial, en el que la variable dependiente fue el *tipo de medida socioeducativa* y se usó la *no privativa de libertad* como categoría de referencia y la *situación económica familiar* como covariable. La operacionalización de las variables utilizadas aparece en la tabla 2:

**Tabla 2.**  
**Operacionalización de las variables de la investigación**

Variable	Categorías de la variable	Descripción de la variable
Tipo de Medida Socioeducativa	No privativa de libertad	Medidas identificadas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
	Privativa de libertad	
Rigor de la Medida	Bajo	Niveles dados de acuerdo con el tipo de medida. Alto a partir de 12 meses
	Alto	
Reparación del Daño	Sí	Si devolvió el bien, canceló dinero, reparó el bien o no. Si conciliación, ofrece disculpas a la víctima
	No	
	Justicia restaurativa	
Ámbito de Residencia	Rural	Si la zona donde reside el infractor se ubica en un ámbito rural o urbano
	Urbano	
Situación Económica Familiar	Situación económica pobre	Si el adolescente infractor procede de una familia con una situación económica pobre, situación económica media, si es desocupado o estudiante
	Situación económica media	
	Desocupado	
	Estudiante	
Tipología Criminal de la Zona de Residencia	De calma	Si la zona de residencia del adolescente infractor es calmada, con alto nivel de alcoholismo, venta de sustancias y robo, con alto nivel de delincuencia
	Alto nivel de alcoholismo, droga y robo	
	Alto nivel de venta de sustancias y robo	
	Alto nivel de delincuencia	

Elaborado por la autora (2022).

### 3.2. Análisis cuantitativo de la información

Para el análisis estadístico cuantitativo de la información se utilizó el programa SPSS versión 22. Se determinaron parámetros de la estadística descriptiva y las frecuencias absoluta y



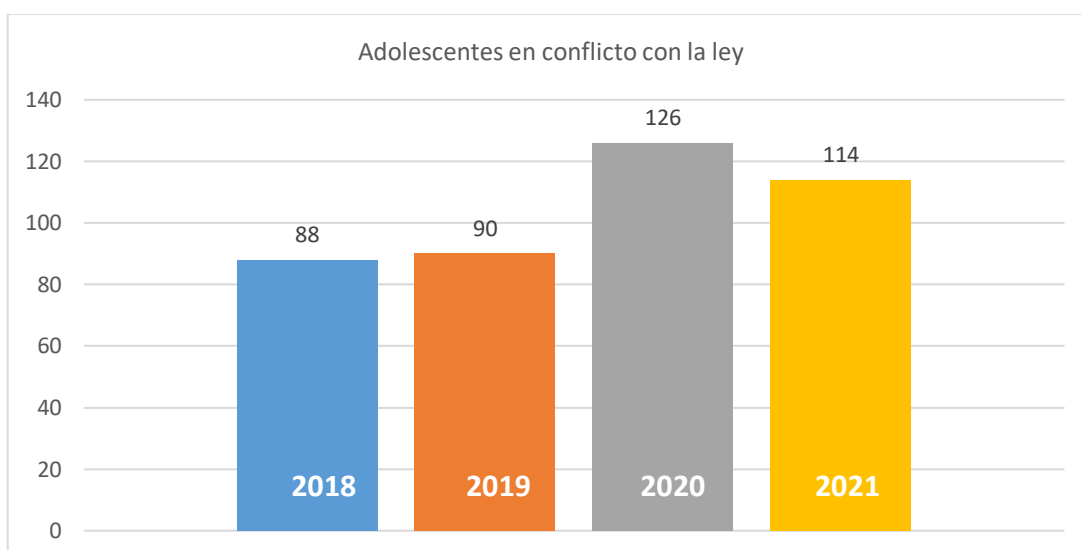
relativa a la información extraída de los expedientes de los adolescentes infractores, referida a las variables sociodemográficas y factores de tipo biológicos, económicos y sociales. Se aplicó un análisis de regresión logística binomial, con las características descritas en el epígrafe anterior.

#### 4. RESULTADOS

La población de adolescentes en conflicto con la ley en la provincia de Pastaza durante 2018-2021 (Gráfico 1), mostró un incremento paulatino en los últimos dos años, los cuales coinciden con la aparición de la pandemia, aunque pueda parecer paradójico.

**Gráfico 1**

**Adolescentes en conflicto con la ley durante 2018-2021 en Pastaza**

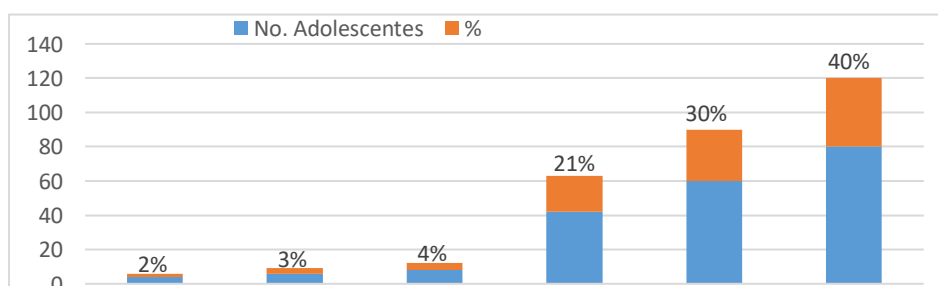


Fuente: Archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del Cantón Pastaza  
Elaborado por la autora (2022)

Los resultados del análisis realizado a las variables sociodemográficas, en la muestra seleccionada de expedientes de adolescentes, destacan la mayor cantidad de adolescentes en conflicto con la ley, por cometer delitos, en edades entre 15 y 17 años, entre los cuales suman 91% (Gráfico 2) y el mayor porcentaje de ellos, cerca de la mitad, con la edad límite de 17 años. Con relación al sexo de estos adolescentes infractores, el 90% de ellos calificó entre los hombres, y solo 10% mujeres.

**Gráfico 2**

**Edades de los adolescentes en conflicto con la ley en Pastaza durante 2019-2021**





Fuente: Archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del Cantón Pastaza  
Elaborado por la autora (2022)

Entre los tipos de delitos cometidos por los adolescentes (tabla 3), se observó el predominio del robo (34%), seguido por el hurto y el tráfico ilícito de sustancias, ambos con el 14%. Debido a la gravedad del delito, también resulta importante señalar al abuso sexual con un 13%. Con relación a la reincidencia, de la muestra solo cuatro adolescentes fueron reincidentes (2%).

**Tabla 3**

**Tipos de delitos cometidos por adolescentes en la provincia de Pastaza durante 2018-2021**

<b>Tipo de delito</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa, %</b>
Hurto	28	14
Robo	68	34
Violación	14	7
Lesiones	6	3
Tráfico ilícito de sustancias	28	14
Daño a bien ajeno	16	8
Abuso sexual	26	13
Violación a propiedad privada	2	1
Homicidio	6	3
Asesinato	6	3
<b>Reincidentes</b>	4	2

Fuente: Archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del Cantón Pastaza  
Elaborado por la autora (2022)

El estudio de algunas características de los factores de tipo sociales y económicos, que acompañan la comisión de los delitos por los adolescentes, y que figuran como causas predisponentes, arrojó los resultados que aparecen en la tabla 4.

**Tabla 4**



### **Algunas características de factores sociales y económicos en los adolescentes en conflicto con la ley durante 2018-2021 en Pastaza**

<b>Factores sociales (zona de residencia)</b>	<b>Frecuencia absoluta</b>	<b>Frecuencia relativa, %</b>
Según el ámbito de residencia		
De zona urbana	160	80
De zona rural	40	20
Según criminalidad de la zona		
De zona con alto nivel de alcoholismo y venta de sustancias	72	36
De zona con alto nivel de alcoholismo, droga y robo	32	16
De zona con alto nivel de venta de sustancias y robo	88	44
De zona con alto nivel de delincuencia, concurrida	8	4
<b>Factores económicos</b>		
Situación económica media	5	2.5
Situación económica pobre	99	49.5
Sin ocupación	36	18
Estudiante	60	30

Fuente: Archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del Cantón Pastaza  
Elaborado por la autora (2022)

Entre los factores sociales resalta el hecho de que el mayor porcentaje de adolescentes infractores radica en zonas urbanas (80%). Según la criminalidad de la zona, predominan aquellos residentes en zonas con un alto nivel de alcoholismo, venta de sustancias y robo (52%) y los de zonas con un alto nivel de venta de sustancias y robo (44%).

En lo económico, destaca que los adolescentes que cometen delitos provienen mayormente de familias con situación económica pobre, los cuales llegan a representar cerca del 50% de la muestra. Otro dato que llega a ser considerable es el hecho de que, entre los adolescentes infractores, 30% de ellos tenía la condición de estudiante. Aquellos adolescentes que provienen de familias con una situación económica media, se involucraron poco en hechos de delitos (casi 3%).

Las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley durante 2018-2021 en Pastaza (tabla 5), mostraron un comportamiento más numeroso y diverso en las no privativas que en las privativas de la libertad.

**Tabla 5**  
**Medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley durante 2018-2021 en Pastaza**



<b>Medidas No Privativas de la Libertad</b>	<b>%</b>	<b>Medidas Privativas de la Libertad</b>	<b>%</b>
Tratamiento de orientación y apoyo psico-socio-familiar entre 2 y 6 meses	51	Internamiento domiciliario por un año con tratamiento psicológico	9
Tratamiento psicológico	4	Internamiento institucional por un año con terapias psicológicas	28
Remisión	20	Internamiento institucional por 16 meses con asistencia obligatoria a programa de educación sexual por 6 meses	9
Conciliación	13	Internamiento institucional por dos años	9
Presentación periódica	5	Internamiento institucional por dos años y 8 meses	9
Libertad asistida por 6 meses	2	Internamiento institucional por 32-36 meses con asistencia psicológica y psicoterapia familiar	18
Internamiento domiciliario por 10 meses	2	Internamiento institucional por 4 años con asistencia obligatoria a programa de educación sexual por un año y asistencia psicológica	18
Amonestación y llamado de atención a los padres	2		
Extinción de la acción	1		

Fuente: Archivo de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia del Cantón Pastaza  
Elaborado por la autora (2022)

En correspondencia y apego a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), el *tratamiento de orientación y apoyo psico-socio-familiar entre 2 y 6 meses* fue la medida no privativa de la libertad de mayor aplicación, a la cual le siguieron la *remisión* y la *conciliación*, en ese orden.

Por su parte, en las medidas privativas de la libertad, el *internamiento institucional por un año con terapias psicológicas*, fue la medida aplicada tres veces más que las de menor aplicación, como el *internamiento domiciliario por un año* y los *internamientos institucionales por más de un año*, las que se cumplieron todas en el Centro de Atención Integral para Adolescentes de Ambato (CAIA).

#### **4.1. Análisis cualitativo de los resultados de las entrevistas aplicadas a profesionales de la función judicial de Pastaza**

Con la aplicación de las entrevistas, en el análisis de lo encontrado, se destaca que, en primer lugar, se identificaron al robo, el hurto, el tráfico de sustancias y los delitos contra la integridad sexual como los más frecuentes perpetrados por adolescentes en la provincia de Pastaza. Todos los entrevistados coinciden en que las medidas socioeducativas más frecuentes impuestas a los adolescentes que han incurrido en delitos son las medidas no privativas de libertad. Algunos



especifican que destaca, dentro de ellas, la libertad asistida. La misma que implica el cumplimiento de directrices y la presentación periódica ante la autoridad.

La mayoría de los profesionales entrevistados consideran que en Pastaza la reincidencia en los adolescentes califica en un nivel medio. Como causas de reincidencia, mencionan a la falta de recursos, la situación social, cultural y geográfica de vulnerabilidad, la falta de acceso a un empleo adecuado, la pertenencia a sistemas familiares disfuncionales y carentes de valores, al inadecuado manejo educativo, el consumo de alcohol y drogas y los rasgos de personalidad disocial.

Entre las causas que asocian a la reincidencia, llaman la atención las relacionadas a la legislación y el funcionamiento familiar. Algunos consideran que la legislación vigente es muy permisiva en relación a las sanciones para los adolescentes infractores, además de que el tratamiento que reciben en los Centros Especializados, generalmente, no favorece que el adolescente revierta su mala conducta y se reinserte a la sociedad. La falta de interés de los padres es considerada otro factor de peso en la reincidencia. Varios profesionales coinciden en que los adolescentes que reinciden, en su mayoría, provienen de hogares disfuncionales, de familias monoparentales e inclusive se encuentran en un estado total de abandono por parte de sus progenitores.

Por otro lado, fueron interesantes las aseveraciones de un defensor público, quien, basado en el comportamiento de la reincidencia de los adolescentes a nivel nacional, considera que en Pastaza la reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley no ha llegado a un nivel superior debido a que no existen bandas criminales en la región.

La casi totalidad de los profesionales entrevistados juzga que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley no tienen efectividad en cuanto a la reeducación de los mismos. Como causas fundamentales de que no logren la efectividad necesaria mencionan que, en las medidas, generalmente, prevalece la postura del castigo y no cuentan con un seguimiento continuo.

Los profesionales de la psicología y trabajo social ponen énfasis en que para lograr efectividad en las medidas impuestas resulta esencial el trabajo conjunto de los padres, la familia en general y el Estado. Al respecto, otros profesionales describen el apoyo estatal como insuficiente. Consideran necesario que el equipo técnico se mantenga atento al desarrollo emocional de los adolescentes infractores y que, una vez impuestas las medidas socioeducativas,



se le mantenga un seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Todos creen pertinente la aplicación de los principios de la justicia restaurativa a adolescentes en conflicto con la ley. La pertinencia de la aplicación de estas medidas, complementarias a las sanciones impuestas, la asocian a varios factores. Al respecto, mencionan entre las ventajas de esta práctica la no estigmatización del adolescente infractor y el logro de un vínculo de éste con la víctima y la comunidad. Aunque, mencionan también que promueve la reparación del daño y la responsabilidad del adolescente, haciendo que tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento.

#### **4.2. Análisis de la efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley**

Este análisis parte de la evaluación del comportamiento del nivel de delitos ocurridos dentro del periodo analizado, así como de la reincidencia, toda vez que la imposición de cualquier medida socioeducativa a un adolescente infractor, tiene un impacto importante en el seno familiar, comunidad y sociedad, y dentro de todos ellos, en los propios adolescentes.

Con todo, la reincidencia fue muy baja; sin embargo, el incremento, en los dos últimos años evaluados, del nivel de delitos cometidos por los adolescentes en Pastaza, es un indicador del bajo grado de efectividad de las medidas socioeducativas aplicadas, con predominio de aquellas no privativas de la libertad, de menor rigor.

El modelo de regresión logística encontrado, permitió explicar con mayor claridad este propósito. Los parámetros de estimación del modelo (Tabla 6), mostraron efectos significativos ( $P < 0.05$ ) para cada una de las variables, con excepción del *ámbito de residencia* ( $P = 0,078$ ), lo cual indica que carece de peso que el adolescente infractor resida en zona rural o urbana, sugiriendo que el resto de las variables sí son para tenerlas en consideración.

Por tanto, se puede señalar que la variable objeto de estudio *tipo de medida socioeducativa*, está fuertemente determinada por las variables *situación económica familiar*, *rigor de la medida*, *reparación del daño* y *tipología criminal de la zona de residencia*. Es así, que en todos los casos se encontraron valores superiores a 40 del criterio de ajuste del modelo (AIC), lo cual se traduce en una mayor posibilidad de aplicación de una medida socioeducativa no privativa de libertad, ya que fue la categoría de referencia.





**Tabla 6**  
**Parámetros de estimación del modelo de regresión**

Efecto	Criterios de ajuste del modelo		Contraste de la razón de verosimilitud		
	AIC del modelo reducido	Logaritmo de la verosimilitud -2 del modelo reducido	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Interceptación	42,000	24,000	0,000	0	-
Situación Económica Familiar	54,000	38,000	14,010	1	0,000
Rigor de la Medida	56,000	40,000	16,000	1	0,000
Reparación del Daño	46,018	32,018	7,000	2	0,020
Ámbito de Residencia	43,000	27,000	3,000	1	0,078
Tipología Criminal de la Zona de Residencia	42,000	30,000	6,000	3	0,000

Elaborado por la autora (2022)

Lo anterior se corrobora con los resultados de pronóstico encontrados con el modelo de regresión (Tabla 7). El modelo favoreció las medidas socioeducativas no privativas de libertad en 93% como pronóstico de probabilidad observado en la investigación con adolescentes infractores en Pastaza.

**Tabla 7**  
**Valores de pronóstico de las medidas socioeducativas para adolescentes infractores en Pastaza**

Observado	Pronosticado		
	No privativa de libertad	Privativa de libertad	Porcentaje correcto
No privativa de libertad	88	1	98,0
Privativa de libertad	5	6	54,0
Porcentaje global	93,0	7,0	94,0

Elaborado por la autora (2022)

Para terminar, cabe resaltar el porcentaje correcto cercano a 100 para las medidas no privativas de libertad, así como el global de 94%. Esto significa que, en la justicia penal con



adolescentes en Pastaza, se estima que continúe el predominio de este tipo de medida socioeducativa.

## **5. DISCUSIÓN**

El incremento reportado del número de delitos cometidos por adolescentes en el período 2018- 2021 en Pastaza, entre los que predomina el robo, no se corresponde con el comportamiento de los robos a nivel nacional en ese mismo periodo, en el que se informa un descenso en el año 2020, coincidiendo con la etapa más crítica de la pandemia de COVID-19 (Comisión Estadística de Seguridad Ciudadana y Justicia, 2022: 10). En cambio, en Pastaza, este hecho epidemiológico, al parecer, fue visto como una oportunidad por los adolescentes para cometer delitos.

Los delitos cometidos por adolescentes en Pastaza (robo, tráfico de sustancias y abuso sexual) coinciden con los delitos que más se cometen por este sector poblacional en todo el Ecuador (Mella, 2021). También están contenidos entre los nueve delitos de mayor connotación psicosocial a nivel de país (Comisión Estadística de Seguridad Ciudadana y Justicia, 2022: 10).

Al analizar las características sociodemográficas de los adolescentes infractores cuyo expediente fue examinado, la mayoría provienen de zonas donde existe un alto nivel de alcoholismo, robo, consumo y venta de sustancias psicoactivas; además, tienen una situación económica desfavorable y un gran porcentaje de ellos no tiene fuente conocida de ingresos. La confluencia de estos factores constata la incidencia del medio social en el comportamiento delictivo de adolescentes y jóvenes.

El adolescente es reflejo de la sociedad en que está inmerso. Los cambios en el entorno y en las familias actuales se reflejan en las conductas de los más jóvenes. La cultura del ocio, el hedonismo y el egocentrismo han sustituido al esfuerzo personal y los jóvenes, consumidores de moda y tecnología, tienen nuevas formas de ocio y entretenimiento (botellón, internet, drogas) (Guemes, Ceñal y Hidalgo, 2017: 241).

La información aportada por los especialistas entrevistados corrobora resultados de fuentes estadísticas y estudios precedentes sobre los delitos en que, con mayor frecuencia, incurren los adolescentes en Pastaza, por su orden: robo, hurto, tráfico de sustancias y abuso sexual. Por otro lado, si bien la reincidencia no es alta en Pastaza, las causas a las que se asocia la reincidencia de los adolescentes en conflicto con la ley en Pastaza coinciden con lo descrito por Zambrano (2018), al analizar este fenómeno: la pérdida de valores, los factores socioeconómicos y el papel de las



familias. Como elementos muy influyentes en que los adolescentes vuelvan a delinquir, este autor expone aspectos asociados a situaciones de vulnerabilidad y la pérdida de valores en la sociedad y un menor control familiar (Zambrano, 2018: 10-11).

El papel de la familia es esencial en la manera de actuar de los miembros menores de edad. Al ser el entorno más cercano, y el primer modelo de socialización del ser humano, juega un papel fundamental en el desarrollo de la personalidad y del comportamiento de los niños y adolescentes. Por ello, en el cometimiento de delitos por parte de los hijos, se le otorga a la familia un alto grado de responsabilidad. A mayor deficiencia en el funcionamiento familiar, mayor riesgo de delincuencia y/o perturbaciones del comportamiento en la adolescencia (Echevarria y Puga, 2017: 393). Sin embargo, también se identifican como otros factores de riesgo para la delincuencia juvenil el entorno individual, los factores escolares, sociales, comunitarios, socioeconómicos, culturales y aquellos ligados al grupo de pares (Instituto Belisario Domínguez, 2014: 2).

En relación a elementos socioeconómicos, se menciona la carencia de oportunidades en el medio en que se desenvuelven y la pertenencia a familias con situaciones económicas apremiantes. En relación a esto último, explica que las necesidades sentidas en esa población los hacen delinquir en busca de una manera fácil de salir de la situación paupérrima que presentan (Zambrano, 2018: 35).

Los factores culturales también inciden en el comportamiento delictivo de los adolescentes. Al referirse a ello, se menciona el impacto de comportamientos aprendidos en correspondencia con los niveles de pobreza, la aceptación social, los diferentes estratos sociales, los valores y la inseguridad (Barrios, 2018: 44-46). Por otra parte, son llamados condicionantes culturales que conducen a la violencia, la drogadicción y la pertenencia a pandillas (Zambrano, 2018: 33).

El consumo de alcohol y drogas y los rasgos de personalidad disocial, son otros de los factores que asocian a la reincidencia en conductas delictivas de los adolescentes en Pastaza. Como resultado de una revisión sistemática de la literatura sobre la incidencia del consumo de alcohol, cannabis y el policonsumo en las conductas delictivas, se concluye que el consumo de sustancias constituye un factor de riesgo en el desarrollo de ciertas tipologías delictivas. A partir de esta alta incidencia, sugieren tener en cuenta este factor de riesgo en la prevención del delito, con énfasis en adolescentes y jóvenes (Pérez y Ruiz, 2017: 33).

Acerca del uso de sustancias y su asociación con el cometimiento de actos delictivos, en el



caso específico de los adolescentes, se resume que el consumo de sustancias se encuentra fuertemente vinculado al cometimiento de actos delictivos, al igual que al involucramiento en problemas legales y a la reincidencia en los adolescentes (Velázquez, 2020: 5).

En cuanto a la efectividad de las medidas socioeducativas, cabe señalar que, a consideración de los profesionales entrevistados, las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley en Pastaza son inefectivas. Para esta valoración, lejos de centrarse la controversia sobre si las medidas para los adolescentes deben ser en su mayoría no privativas de libertad o no, estos profesionales se basan en si se logran los fines con que se han concebido las medidas socioeducativas: reeducación de los adolescentes, reintegración a la familia y a la sociedad.

En relación a ello, se señala que a partir de que se ha considerado un sistema penal de adolescentes infractores de carácter excepcional y especial, la respuesta penal debe tener la misma naturaleza y, en consecuencia, las sanciones para ellos deben estar orientadas por fines socioeducativos y de reintegración social y familiar (Ortega, 2018: 55).

Dicha reintegración requiere de medidas socioeducativas que sean útiles para que los adolescentes sentenciados puedan trazarse y cumplir un nuevo proyecto de vida. En otras palabras, que las medidas favorezcan una especie de transición hacia los sistemas de educación formal, salud, trabajo, organización política (Ortega, 2018: 58).

Las medidas socioeducativas que prevalecieron en la muestra fueron las no privativas de libertad y, dentro de ellas, la orientación y apoyo psicosociofamiliar. Las medidas aplicadas a los adolescentes en Pastaza, en el periodo de estudio, se encuentran a tono con lo establecido en el (CONA, 2003) y, a su vez, con los estándares legales internacionales. En los mismos se promueve la mínima imposición de medidas privativas de libertad para adolescentes infractores. Lastimosamente, como menciona Bermúdez (2021), la aplicación de medidas socioeducativas privativas de libertad, no propician el logro de los objetivos intrínsecos dentro de un sistema punitivo para adolescentes infractores en el Ecuador: aplicabilidad de la norma, protección de los derechos humanos y aplicación de justicia restaurativa. Al contrario, contaminan y perjudican al desarrollo del adolescente (Bermúdez, 2021: 29).

Desde este punto de vista, la efectividad de las medidas impuestas a los adolescentes, más que enfocarse en la severidad de las mismas, depende de que se cumplan a cabalidad, tal cual se



prescribe en la normativa vigente y que no se pierda su enfoque principal, encaminado a la reeducación y reinserción del adolescente a la familia y la sociedad.

Ante la ineffectividad de las medidas socioeducativas aplicadas, los profesionales consideran pertinente la aplicación del enfoque restaurativo. Si se tiene en cuenta que dicha ineffectividad se asocia, en gran medida, a la escasa implicación de los padres y al poco apoyo por parte del estado, el enfoque restaurativo puede ser una alternativa para la reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley.

La justicia restaurativa persigue involucrar a todas las partes, para ello, tiene la responsabilidad de trazar estrategias que incluyan elementos tanto de reparación como de prevención. Las estrategias restaurativas deben tener bien definidas las necesidades de las víctimas y las acciones a tomar con los adolescentes para que modifiquen su comportamiento (Albuja, 2019: 35). Así, con la ayuda de un equipo técnico, los adolescentes infractores tienen la obligación de tratar las causas de su comportamiento. Cuando el alcance de las obligaciones trasciende a los adolescentes en conflicto con la ley, las responsabilidades se traspasan también a las familias, la comunidad y el conjunto de la sociedad (Albuja, 2019: 35).

## **6. CONCLUSIONES**

La revisión del marco teórico relacionado con la aplicación de medidas socioeducativas en adolescentes en conflicto con la ley, y su relación con los principales hallazgos del presente estudio, permiten corroborar que la conducta del adolescente es un reflejo de la sociedad en que está inmerso, matizada por las características de tipo sociales y económicas que predominan en el entorno, principalmente el comunitario, y en las familias. Por lo mencionado, se requiere de la atención en el cumplimiento estricto de las medidas dictadas para contribuir a su reeducación y reintegración a la sociedad.

En la provincia de Pastaza, durante los años 2018 a 2021, el cometimiento de delitos por parte de adolescentes muestra un crecimiento, protagonizado mayormente por hombres de entre 16 y 17 años de edad, y que entran en conflicto con la ley principalmente mediante el robo.

Las principales características sociales y económicas de los adolescentes en conflicto con la ley en Pastaza, están centradas en que son jóvenes que provienen de zonas con alto nivel de alcoholismo, venta de sustancias y robo, y de familias con una situación económica pobre. En esta



provincia, los adolescentes en conflicto con la ley son en su mayoría estudiantes que tienen una implicación importante en el cometimiento de delitos.

En los adolescentes en conflicto con la ley en Pastaza, durante 2018-2021, predominan las medidas socioeducativas no privativas de libertad, con baja aplicación del principio de justicia restaurativa.

El proceso penal de los adolescentes infractores en Pastaza es caracterizado por la aplicación de medidas leves, conservadoras del derecho a la libertad. El tratamiento de orientación y apoyo psico-socio-familiar entre 2 y 6 meses, constituye la medida socioeducativa no privativa de libertad más empleada en jóvenes en conflicto con la ley en Pastaza. El internamiento institucional por un año con terapias psicológicas, matiza la privación de libertad de los adolescentes.

Similar a las tendencias internacionales, existe el predominio en Pastaza de medidas no privativas de libertad como medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley, las cuales carecen de un debido seguimiento y mayor implicación de padres y/o tutores, y no logran el nivel de efectividad requerido para detener o reducir los nuevos casos de adolescentes infractores.

En el modelo de regresión logística que se genera en este estudio, se corrobora que se favorecen las medidas socioeducativas no privativas de libertad con una probabilidad elevada, fuertemente determinadas por las variables *situación económica familiar, rigor de la medida, reparación del daño y tipología criminal de la zona de residencia del adolescente*.

Para finalizar, se recomienda a las instituciones y especialistas involucrados en la imposición y el seguimiento al cumplimiento de las medidas socioeducativas porque se cumpla la esencia del proceso: la reeducación y reinserción del adolescente a la sociedad. En tal sentido, las sanciones deben estar orientadas por fines socioeducativos y de reintegración para que favorezcan la transición de los adolescentes infractores hacia los sistemas formales de educación, salud y trabajo. Lograr el compromiso y acción de la familia, como factor decisivo, en el seguimiento de las medidas socioeducativas hasta el alcance de su objetivo reeducador.



## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Aguayo, G. E. (2018). *La necesidad de aplicar la justicia restaurativa para los adolescentes infractores en la ciudad de Guayaquil* (tesis de grado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Albuja, F.J. (2019). *Estudio de Justicia Restaurativa en delitos de Robo y Hurto, cometidos por adolescentes infractores* (tesis de maestría). Universidad Central del Ecuador.
- Amaya, S. (2016). *Análisis de las formas anticipadas de terminación de los procesos y procedimientos alternativos, en relación a adolescentes infractores en el Ecuador* (tesis de grado). Universidad de Cuenca.
- Barrios, L. (2018). Teoría criminológica sobre delincuencia juvenil. *Revista Aequitas* (11): 27-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6605343.pdf>
- Benítez, M.L. (2019). *La justicia restaurativa en la reinserción a la comunidad de adolescentes en conflicto con la ley penal* (tesis de grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2922/1/77088.pdf>
- Bermúdez, D.M. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Revista Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29-43.
- Bernabé, B. (2014). Factores de riesgo y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva. *Psicología Latina*, 5(1): 11-20.
- De la Rosa, P.I. (2020). Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley. *Intersticios Sociales*, marzo agosto (23):237-261.
- Diaz, C.S. (2016). *Análisis de la formación técnico-productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima 2015* (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Echeverría, J. E. y Puga, I. M. (2017). La familia como factor criminógeno en la sociedad. *Polo del conocimiento*, 2(5): 392-404. doi: 10.23857/casedelpo.2017.2.5.may.392-404
- Gaete, V. (2015). Desarrollo psicosocial del adolescente. *Revista chilena de pediatría*, 86(6): 436-443.



- Gallegos, M. (2011). *Imputabilidad de los menores de 18 años y mayores de 16 años en delitos graves* (tesis de Grado). Universidad San Francisco de Quito.
- Gómez, R. (2011). *El adolescente infractor en el Código de la Niñez y Adolescencia en la legislación ecuatoriana* (tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador, Quito.
- Graña Gómez, J. L., & Rodríguez Biezma, M. J. (2010). *Programa central de tratamiento educativo y terapéutico para menores infractores*. Madrid, España: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- Guemes, M., Ceñal, M.J. y Hidalgo, M.I. (2017). Desarrollo durante la adolescencia. Aspectos físicos, psicológicos y sociales. *Pediatría Integral*, XXI (4): 233-244. Recuperado de [https://cdn.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2017/xxi04/01/n4-233-244\\_InesHidalgo.pdf](https://cdn.pediatriaintegral.es/wp-content/uploads/2017/xxi04/01/n4-233-244_InesHidalgo.pdf)
- Instituto Belisario Domínguez. (julio de 2014). Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil. *Mirada Legislativa* (51), 1-16. Recuperado de <http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx › handle>
- Maigualema, E. (2017). *La Justicia Restaurativa para Adolescentes Infractores en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2015* (tesis de grado). Universidad Central Del Ecuador. Quito. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12515/1/T-UCE-0013-Ab-127.pdf>
- Mampaso, J., Pérez, F., Corbí B., González, M.P., y Bernabé, B. (2014). Factores de riesgo y de protección en menores infractores. Análisis y prospectiva. *Psicología Latina*, 5(1): 11-20.
- Melgar, E. (2012). *El Sistema de Reinserción social aplicado en el centro de readaptación de menores de Tonacateque en el periodo 2009-2010* (tesis de grado). Universidad de El Salvador.
- Mella, C. (18 de agosto de 2021). Adolescentes infractores detenidos por violación. Primicias. Recuperado de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adolescentes-infractores-detenidos-violacion-ecuador/>
- Miño, J. M. (2021). La delincuencia en la sociedad ecuatoriana. *Revista De Ciencias De Seguridad Y Defensa*, 1(2): 41-44.





- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2019). *Estrategia mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente (2016-2030)*. Autor.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York: Autor.
- Ortega, J.L. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pérez, E. y Ruiz, S. (2017). El consumo de sustancias como factor de riesgo para la conducta delictiva: una revisión sistemática. *Acción Psicológica*, 14(2): 33-50. doi: <http://doi.org/10.5944/ap.14.2.20748>
- Solá, M.L. y Chamorro, M.A. (). La aplicación de la justicia Restaurativa en la solución de conflictos penales de adolescentes infractores (tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ibarra. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3919/1/TUIAB025-2016.pdf>
- Terre Des Hommes. (2015). *Congreso Mundial de Justicia Juvenil Declaración Final*. Ginebra: Autor.
- Terre Des Hommes y Consejo de la Judicatura de Ecuador. (2015). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil*. Quito: Autor.
- Velázquez, M. (2020). *Uso de sustancias y el cometimiento de conductas delictivas en adolescentes: una revisión de la literatura* (tesis de maestría). Universidad Internacional SERK, Quito. Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/4051>
- Vera, L. J. y Alay, A. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. *ReHuSo Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales* 6 (1). 23-40.
- Villagrán, N., Morales, P., Flores, R. y Mellado, G. (2015). Reinserción Social. Hacia un Concepto desde los Actores Vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. *Señales*, 9(14): 26-45.
- Zambrano, D. (2018). *Análisis jurídico de la legislación de adolescentes infractores en el Ecuador y los factores criminológicos, que generan la delincuencia juvenil, en la ciudad de Guayaquil, durante el periodo comprendido entre el año 2013 – 2018* (tesis de grado). Universidad de Guayaquil.



### **Documentos jurídicos**

Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional. Registro Oficial, Suplemento 180.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Congreso Nacional, Registro Oficial 737.

Comisión Estadística de Seguridad Ciudadana y Justicia. (2022). Estadísticas de seguridad Integral. Delitos de mayor connotación psicosocial. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional. Registro Oficial 449.

Organización de Naciones Unidas [ONU]. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. UNICEF.



### **Anexo 1. Guía de entrevistas**

1. ¿En su consideración, cuál es el más común o más frecuente de los delitos cometidos por adolescentes en la provincia de Pastaza?
2. En la provincia de Pastaza, las medidas socioeducativas más frecuentes para adolescentes que han cometido delitos son (las privativas de libertad\_\_\_\_\_, las no privativas de libertad\_\_\_\_\_) Especifique aún más si desea\_\_\_\_\_
3. Considera que la reincidencia de adolescentes por delitos en la provincia de Pastaza es:  
alta \_\_\_\_ media\_\_\_\_ baja\_\_\_\_\_
4. ¿A qué atribuye usted el nivel de reincidencia señalado con anterioridad?  
\_\_\_\_\_
5. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la Ley tienen efectividad en su reeducación?
6. ¿Considera pertinente la aplicación de los principios de la justicia restaurativa, como medida complementaria a las medidas socioeducativas que se impongan a adolescentes en conflicto con la Ley?  
Si\_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?\_\_\_\_\_
7. En los procesos de juzgamiento de adolescentes en conflicto con la ley, de los que usted ha tenido conocimiento o en los que ha participado en el proceso, con qué frecuencia se han aplicado los principios de la justicia restaurativa: Siempre \_\_\_\_ Algunas veces \_\_\_\_ Raras ocasiones\_\_\_\_\_
8. A su consideración, ¿Cuáles son las principales limitaciones para la aplicación de la justicia restaurativa en adolescentes en conflicto con la ley?:
9. El método restaurativo que está siendo más aplicado en casos de delitos por adolescentes es:  
\_\_\_\_ la mediación entre víctima y delincuente  
\_\_\_\_ comunidad y conferencias de grupos familiares  
\_\_\_\_ sentencias en círculos  
\_\_\_\_ círculos promotores de paz  
\_\_\_\_ libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios